



RESOLUCIÓN N° 035 - 2019 /

PUCHUNCAVÍ, 18 de abril de 2019

VISTOS:

1.- Los antecedentes presentados por **RODRIGO JAVIER DIAZ OHL**, en expediente de fusión predial N° 6252, patrocinado por el arquitecto ENRIQUE CALDERÓN SQUADRITTO.

2.- Los Certificados de Informes Previos N° 002333 de fecha 31.12.2013 y N° 000721 de fecha 13.03.2019, vigentes a la fecha, que establecen los parámetros urbanísticos locales aplicables por el instrumento de planificación.

3.- El Boletín de Ingresos Municipales N° 159905 de fecha 18.04.2019 mediante el cual se cancelan los Derechos Municipales por fusión predial.

4.- Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU), y Plan Regulador Comunal Puchuncaví, en lo que sean pertinentes.

5.- Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, la fusión de los lotes denominados **SITIO 2** de 450,00 m² y **SITIO A** de 892,00 m², en un único lote denominado **SITIO B** de 1.342,00 m².
- b) **AUTORIZAR**, la enajenación del nuevo sitio denominado **SITIO B** resultante.


EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/NASL

